

Tena, 23 de julio de 2015

Señor

Vinicio Bravo

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

SERVICIO DE ENLACE TERRESTRE S.A. ENLACVANTRAVEL

Presente.-

Yo, **DAQUILEMA SISLEMA DELFIN**, en mi calidad de accionista de la compañía que Usted representa, tengo a bien comunicarle que he decidido transferir la totalidad de las dos acciones (2) de USD 50.00 (CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), cada una, que poseo, a favor del Señor **JULIO ALBERTO CAISA FRIAS**, sin reservarme para mí ninguna clase de beneficios.

Suscribo la presente con el CESIONARIO, quien ha aceptado la transferencia que he realizado en su favor.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente,



Sr. Delfin Daquilema Sislema

C.I. 060225471-6

CEDENTE



Sr. Julio Alberto Caiza Frías

C.I. 180225893-7

CESIONARIO



RECIBIDO

23/07/2015

HORA 8: PM





**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DECLARACIÓN DE LA
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**

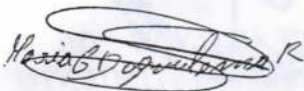
En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, república del Ecuador, hoy día lunes diez y nueve de agosto del presente año dos mil trece, ante mí, DOCTOR GUSTAVO DÍAZ GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA, siendo el día y hora señalados para el efecto, comparecen los cónyuges señores: **DELFIN DAQUILEMA SISLEMA Y MARÍA CUSTODIA DAQUILEMA ROLDÁN**, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y dicen: Que ratifican de consumo y viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho de su matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare.

En consideración de la solicitud presentada con reconocimiento de firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante esta Audiencia de Conciliación, yo DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA, amparado en lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 7 de la Ley reformativa de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 64 del 8 de noviembre de 1996, **DECLARO DISUELTA POR MUTUO CONSENTIMIENTO LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIALES DE LOS CÓNYUGES SEÑORES: DELFIN DAQUILEMA SISLEMA Y MARÍA CUSTODIA DAQUILEMA ROLDÁN**, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente Acta con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizadas en la Notaría a mi cargo, y la copia de la misma con la comunicación oficial que expediré se subinscribirá en las Oficinas del Registro Civil de la parroquia Palmira, cantón Guamote, provincia de Chimborazo, al margen de la inscripción del matrimonio de los mencionados cónyuges.- DOY FE.-

SR. DELFIN DAQUILEMA SISLEMA
C. C. 050225471-6
VOT. 012-0198

Sigue.....

Viene.....



SRA. MARÍA CUSTODIA DAQUILEMA ROLDÁN

C. C. 060262866-1

VOT. 013-0023

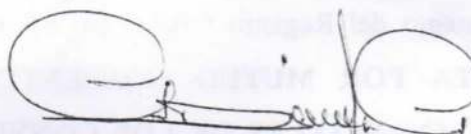


DR. GUSTAVO DIAZ GUERRERO

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN TENA



Se otorgó ante mí el Notario Público del Cantón Tena, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración, de todo lo cual doy fe.-



Dr. Gustavo Díaz Guerrero

NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN TENA

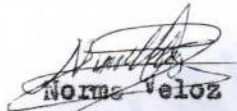


JEFATURA DE AREA DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DE PALMIRA



CERTIFICO: Que la presente Disolución Conyugal se halla anotada al margen de la partida de matrimonio que consta en el tomo 1, página 89 acts 89 del año 1995, marginada con fecha de hoy.
Palmira 4 de Noviembre del 2013

INSCRIPCION SENTENCIA No. 50381


Norma Veloz

JEFE DE AREA DE PALMIRA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN ARCHIDONA
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Archidona, a

1 JUL 2015


DR GUSTAVO RUIZ OLMEDO
NOTARIO

